

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 176.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre deparación de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Obras y Diversos Don. JOSE VIÑAS BONA.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 144

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE VIÑAS BONA.-----
por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SACIÓN.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 26 de octubre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1539/176

21

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, en fecha cinco, secretario para dicha depuración, al agente del cuerpo de Investigación y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

Y para que conste, firma la presente conmigo, en Gerona a ~~veinte~~ veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

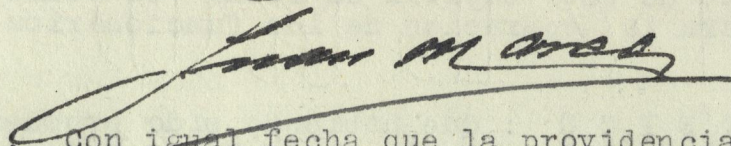
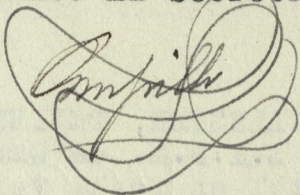


PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta capital, al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. de las J.O.N.S. y al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario JOSE VIÑAS BONA, Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

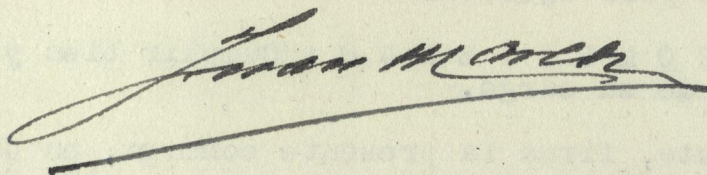
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron lo oficios ordenados acada una de las autoridades en la misma ordenadas. Doy fe.

James M. Smith

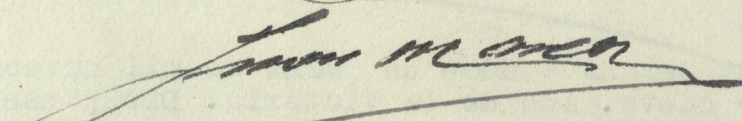
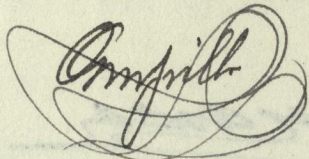
PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. dirijase oficio citacion al funcionario Jose Viñas Bona, para que comparezaca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



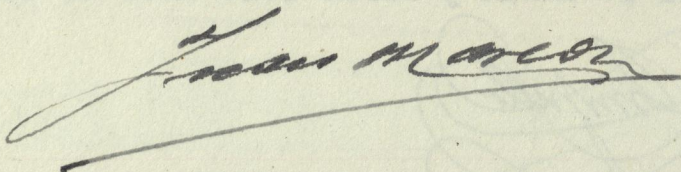
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JAIME COSTA TAPIOLA y D. NARCISO FIGUERAS REXACH, citados por el expedientado D. JOSE VIÑAS BONA, en su declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandé y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. JOSE VIÑAS BONA se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 176

Jose Viñas Bona (nombre y apellidos) hijo de Luis y Catalina
natural de Gerona de 29 años de edad, de estado Casado
vecino de Gerona con domicilio en Ullonia nº9 - 1º
de profesión carpintero y destinado en (dependencia municipal) Taller de Carpintería

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Por instancia en 1 de Abril de 1939

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Brigada Municipal, de Obras

3.— Categoría administrativa Provisional

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Oficial carpintero en el taller de D. Jaime Costa y Jefe de Servicios Maquinaria y Guardarropía en el Teatro Municipal

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Ocultado por persecución

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Incorporada a filas forzoso

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Carpintero en el Parque de Defensa Antiaerea en Barcelona como a soldado

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

~~Albergar en mi domicilio a ocho religiosas Adoratrices~~

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

~~Haberes de un soldado sin graduación~~

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

~~Secretario de Sindicato Cristiano antes del 18 de Julio de 1939 y formar parte de la Dirección de la Federación de Jovenes Cristianos, cotizando voluntariamente.~~

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

~~No pertenezco~~

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

~~D. Jaime Costa Tapiola - Industrial- Caldereros nº11-~~

~~D. Narciso Figueras Reixac - Medico- Rambla 26- 1º~~

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Geroan a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Treinta y uno de Julio
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE VIÑAS

BONA., natural de Gerona.
, de profesión Empleado.,
vecino de Gerona, de 29.

años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona calle Ultonia.

núm. 9-1a.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. JALME COSTA TAPIOLA.

En Gerona a Treinta de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JALME COSTA
TAPIOLA,, natural de Gerona
, de 30 años, de estado
Soltero, de profesión Carpintero
vecino de Gerona, con domi-
cilio en la calle Caldereros
núm. 11-12., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la Brigada de Obras D. JOSE VIÑAS
BONA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, le consideró siempre persona de orden y de
ideología derechista aún cuando ignora si se hallaba
afiliado a algún partido político o sindical, de
buena conducta, moralidad y católico.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad
dicho funcionario tuvo que ausentarse de esta pobla-
ción al principio del Movimiento por era objeto de
persecuciones pr parte de los elementos rojos, refu-
giándose en barcelona donde cree que fué detenido y
más tarde tuvo que incorporarse al ejército rojo por
haber llamado su quinta.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instruccion y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



[Handwritten signatures]
Juan March

DECLARACIÓN DE
D. NARCISO FIGUERAS REXACH

En Gerona a treinta de
septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Narciso Fi-
gueras Rexach, natural de Gerona
, de 45 años, de estado
casado, de profesión Medico
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Avda del Generalísimo
núm. 26- 12, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario de obras D. JOSE VIÑAS BONA, y con
anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional le con-
sidero siempre de ideología politica derechista aun
cuando ignora si se hallaba afiliado a algun partido
politico, de buena conducta y moralidad y de orden.

Que durante la dominacion marxista en esta Ciu-
dad, parece ser que dicho funcionario sufrió persecu-
ciones por parte de los elementos rojos y destituido
del cargo tuvo que ausentarse de esta poblacion.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica, y leida por si
misma esta su declaracion la encuentra conforme y fir-
ma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy fe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 4.983

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 193 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE VIÑAS BONA, de 29 años, vecino de Gerona, c. Ultonia-9-1ª. De la Brigada de Obras y diversos.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE VIÑAS BONA

Ni antes ni durante el G.M.N. tuvo actividad político-social. Fué destituido de su cargo siendo perseguido por los rojos teniendo que ausentarse de Gerona, Se incorporó forzoso en el Ejercito rojo como soldado.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 176 de fecha 12 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE VIÑABONA, de la Brigada de Obras y diversos, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó a la U.G.T. despues del Movimiento no desempeñando ningún cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, sólo se dedicó a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, no fue movilizado por el ejército enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor en cargo de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.079

En contestación a su oficio 168, de fecha 12 de Julio p.p., relativo a informes sobre el Carpintero afecto a la Brigada de Obras y diversos del Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, JOSE VINAS BONA, de 30 años, casado, hijo de Luis y Catalina, natural y vecino de esta Capital en calle Ulltonia núm. 9.-12; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el que se cita es persona de buena conducta y antecedentes.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, militó en los partidos de derechas, por cuyo motivo fué suspendido de empleo y sueldo, durante los primeros días de dominación marxista, estando considerado como desafecto a la causa roja, y, ante el temor de ser detenido, huyó a Barcelona, de la que regresó meses más tarde reintegrándose a su domicilio.

Fué movilizado en Septiembre del 37 y destinado al Parque Movil de Valencia, en cuya Capital fué liberado, presentándose seguidamente a las Autoridades Nacionales.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 25 Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO JEFE,

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

P U E S T A

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



[Handwritten signature: Juan Marcos Gomez]

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, D. JOSE VIÑAS BONA, con destino en la seccion de Obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuracion de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigacion y Vigilancia y Delegacion Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. JOSE VIÑAS BONA, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; Asi como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los señores D. JAIME COSTA TAPIOLA y D. NARCISO FIGUERAS REIXACH.

Por lo expuesto, es opinion del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Seccion de Obras, D. JOSE VIÑAS BONA, sin imposicion de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde V.E. muchos años.

Gerona 26 de octubre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

